

---

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LORO PARQUE FUNDACIÓN, Y LA SOCIEDAD ATLÁNTICA DE OCEANOGRAFOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER CULTURAL Y CIENTÍFICO EN EL CAMPO DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS OCEANOS Y LA BIODIVERSIDAD MARINA**

En Las Palmas de Gran Canaria, a ..... de febrero de dos mil catorce

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Wolfgang Kiessling en calidad de Presidente de LORO PARQUE FUNDACIÓN, actuando en nombre y representación de esta institución, en uso de la facultad atribuida por lo dispuesto en el artículo 15 de sus Estatutos.

De otra, el Sr. Don Vicente Benítez Cabrera, Presidente de la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos, (registrada con fecha 29 de agosto de 2012 G1/S1/18814-12/GC) con NIF G76139229 y domicilio en la Calle Italia 47, 1º izda., Las Palmas de Gran Canaria 35006, en uso de la facultad atribuida por el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, aprobados en su acta fundacional

Ambos intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su mérito

**EXPONEN:**

**I. Loro Parque Fundación** es una organización que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituida al amparo de la Ley General de Educación de 4 de Agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales y Privadas de 21 de julio de 1972 (B.O.E. de 30 de Octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, desarrollando sus objetivos fundacionales mediante las siguientes actividades:

- a) Redacción de estudios y su posterior difusión didáctica, para un mejor conocimiento, promoción, defensa y conservación de la naturaleza en sus apartados de flora y fauna.
- b) Confección de programas didácticos para concienciar a niños y demás colectivos indeterminados de la necesidad de amar y proteger a los animales y defender la naturaleza que nos rodea, como depositarios que somos de

---

tales bienes que no nos pertenecen y que estamos obligados a conservar para las generaciones futuras.

- c) Difusión de los parámetros según los cuales se destruyen día a día en progresión creciente los hábitats de la flora y fauna de muchas especies poniéndolas en peligro de extinción.
- d) Ejecución de programas de investigación y docencia para intentar reducir la destrucción de los bosques, como primer paso para detener la desaparición de especies de flora y fauna.
- e) Estudios in situ y de campo, para conocer los lugares de vida, distribución geográfica, población, comportamiento y reproducción en la naturaleza de las especies de psitácidas más escasas en orden a su salvación.
- f) Utilización de su colección de psitácidas como material docente frente a Colegios, Institutos, Universidades y demás estamentos científicos, sirviendo de material vivo de estudio e investigación.
- g) Investigación sobre nuevos métodos de crianza en cautividad de las psitácidas que integran la colección, en orden a incrementar su número, mejorar su calidad de vida y prolongarla, creando una reserva para, en un futuro y cuando algún Gobierno lo solicite, reintroducir en la naturaleza aquellas especies que su adaptación lo permita, ayudando a una nueva repoblación del País.
- h) Desarrollo de programas de crianza a nivel nacional e internacional con creación de un banco genético de líneas de sangre para el intercambio, dentro del marco de los Studbooks Europeos e Internacionales y los Programas Europeos de Conservación (EEP) de ejemplares de especies amenazadas.
- i) Investigación sobre nuevas técnicas de reproducción en cautividad y crianza, con edición de libros y publicaciones para su divulgación, llevadas a cabo con base en el material genético aportado a través de la colección.
- j) Celebración de Simposiums, Seminarios y Congresos sobre psitácidas, con difusión y cotejo de los resultados obtenidos y divulgación de las medidas preventivas o correctoras a adoptar.
- k) Publicación de las experiencias y logros que se consigan en la Fundación por la utilización o implantación de nuevas tecnologías, estudios de investigación y crianza, para que puedan ser aprovechadas por otros estamentos públicos o privados.

II. Que la **Sociedad Atlántica de Oceanógrafos**, se rige por sus propios Estatutos, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, y tiene los fines siguientes:

- a) Desarrollar y apoyar todas aquellas acciones orientadas a la protección de los mares y océanos, sus ecosistemas y comunidades biológicas, así como potenciar todas aquellas actividades que se entiendan respetuosas con el medio ambiente marino y el resto del Planeta.
- b) Desarrollar conocimientos sobre el medio marino y sus características físico-químicas, geológicas, biológicas, etc., así como generar programas de divulgación con el objeto de concienciar a la sociedad sobre la **vulnerabilidad del mismo. Para ello se promoverán y fomentarán programas y actividades educativas, culturales, deportivas, sociales, informativas,**

---

recreativas, de ocio y tiempo libre y cualesquiera otras tendentes a facilitar el conocimiento de los océanos, el litoral y el impacto que tienen las actividades antrópicas sobre ellos.

- c) Apoyar los estudios en ciencias del mar, así como publicitar la labor de los profesionales en ciencias del mar en los distintos campos en los que estos desarrollan su actividad científica, profesional y social.
  - d) Desarrollar actividades de cooperación, regional, nacional e internacional, relacionadas con el medio marino destinadas a promover y divulgar los conocimientos sobre los valores naturales, la historia y tradiciones, así como programas de desarrollo y económico-empresariales que sean sostenibles y respetuosos con el medio ambiente.
  - e) Promover todas aquellas acciones y actividades orientadas a mejorar el nivel de vida o facilitar la convivencia y el diálogo relacionadas con el medio marino, y apoyar las actividades conducentes a mejorar o reivindicar las mejoras de su entorno social.
  - f) Participar en la gestión y planificación de áreas marinas y de sus recursos naturales.
  - g) Representar a sus asociados ante los organismos oficiales, otras asociaciones, fundaciones y federaciones que se relacionen con los océanos, los mares, la investigación, el conocimiento y su transferencia a su entorno social, cultural, económico e histórico, así como participar de todos los órganos, foros o espacios de encuentro donde se discuta la gestión de las costas.
  - h) Actuar como centro receptor y coordinador de las iniciativas colectivas de los asociados.
  - i) Servir de puente entre intereses colectivos o particulares y las distintas administraciones públicas, colaborando con los organismos oficiales en todos aquellos fines orientados a la protección de los mares y el uso sostenible de sus recursos naturales proponiendo, en su caso, a los poderes públicos iniciativas que favorezcan, y no discriminen los intereses de la asociación ni de los asociados, y convenios con entidades públicas y privadas que favorezcan las actividades lúdicas, así como la divulgación de sus valores.
  - j) Proteger, reivindicar, potenciar y difundir la libre expresión de los ciudadanos sobre los problemas de los océanos y mares, sobre su entorno natural y urbano, su historia e implicaciones socioeconómicas e informar sobre la misma a los poderes públicos y la sociedad en general, para crear otra forma de convivencia con la naturaleza y en armonía con ella.
  - k) Estimular el conocimiento técnico, científico y arqueológico, cultural y deportivo de las áreas costeras, propiciando la realización de estudios en la zona litoral que generen conocimientos de los valores naturales, de la incidencia de actividades económicas tradicionales y modernas en el medio marino y costero y en la interfaz social-natural.
  - l) Fomentar la convivencia y el respeto entre los usuarios, colectivos y diversos intereses que confluyen en el litoral (entorno social, urbanístico y cultural) y trabajar para crear una cultura hacia la naturaleza y el medio ambiente a través del conocimiento de los mares, océanos y sus costas, de sus valores y de su entorno.
  - m) Impulsar la defensa y el respeto a la naturaleza y al medio ambiente mediante el contacto con la misma y la realización de actividades como entidad ambientalista y conservacionista en las más amplias normas de respeto y colaboración con las entidades creadas al efecto.
-

III. Que es deseo de ambas partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las dos instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de Canarias en el contexto internacional.

IV. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Convenio Marco de Colaboración** de acuerdo con las siguientes cláusulas:

### **ESTIPULACIONES:**

#### **PRIMERA: Del objeto del convenio.-**

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración científica y cultural entre Loro Parque Fundación y la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

a) Fomentar la investigación científica y la divulgación sobre todos los aspectos de la protección y conservación de la biodiversidad marina , la cría y el manejo de especies animales en cautividad, especialmente aquellos con problemas de conservación en la naturaleza.

b) Fomentar la investigación científica y la divulgación sobre todos los aspectos de la ecología y biología de todas las especies animales, terrestres o marinas, especialmente aquellas con problemas de conservación en la naturaleza.

c) Fomentar el uso de la información sobre todos los aspectos de la ecología y biología antes mencionados en los programas educativos generales y específicos.

#### **SEGUNDA: De las áreas prioritarias de actuación.-**

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán y ejecutarán **programas de actuación conjunta**, especialmente los relacionados con las áreas siguientes en orden de prioridad:

- a) La flora y fauna marina amenazada de Canarias y sus hábitats.
  - b) La etología de las especies marinas y dulceacuícolas.
  - c) El bienestar de las especies mantenidas en acuarios y oceánarios
  - d) Sensibilización y concienciación en materia de espectáculos con animales mamíferos marinos.
-

- 
- e) La preparación de materiales científicos y/o didácticos orientados al mejor conocimiento de la vida marina, así como a la concienciación de la población sobre el estado de los ecosistemas y especies en peligro.

#### **TERCERA: Del desarrollo de los programas y acciones.-**

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante **acuerdos singularizados** referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

#### **CUARTA: De la Comisión de Seguimiento.-**

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio, se crea una **Comisión de Seguimiento**, integrada por dos representante/s de cada una de las partes intervinientes, que tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Planificar, fomentar, supervisar y evaluar los programas y acciones a emprender al amparo del presente Convenio.
- b) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos de las entidades firmantes.
- c) Crear las subcomisiones que fueran pertinentes para el desarrollo de los diferentes programas de actuación.
- d) Elevar a los órganos de gobierno de las instituciones firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- e) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

#### **QUINTA: De la duración del Convenio.-**

La duración de este Convenio se considera indefinida, por lo que estará vigente mientras cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a las otras con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

---

**SEXTA: De la titularidad y explotación de los resultados.-**

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio será compartida a partes iguales entre la FLP y SAO, sin perjuicio de que de común acuerdo, las partes pactasen para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen.

**SÉPTIMA: De la jurisdicción.-**

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

**OCTAVA: De la colaboración entre los firmantes.-**

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural y científico de la sociedad en general y canaria específica.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LORO PARQUE FUNDACIÓN

POR LA SOCIEDAD ATLANTICA DE OCEANOGRAFOS

Fdo.: Wolfgang Kiessling

Fdo.: Vicente Benítez Cabrera

Presidente

Presidente